



Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

RADICADO: 68001400300520220059100

DEMANDANTE: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

APODERADO: CESAR ANDRES CRISTANCHO BERNAL
T.P No. 158.764 del C.S de la J.
C.C No. 88.256.775
correo electrónico juridica@atlascorp.co

DEMANDADO: SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA
Nit No. 891.800.498-1

Viene al despacho el presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** interpuesta por **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** y en contra de **SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA (Nit No. 891.800.498-1)**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 422 del C.G.P. y ley 2213 de 2022.

Luego de examinada la demanda presentada por la parte actora, se advierte que adolece de los siguientes defectos formales por lo cual requiere a la parte demandante para que:

1. Adose nuevamente el poder conferido al apoderado, en el que se acredite expresamente el correo electrónico que el togado tiene inscrito en el registro nacional de abogados, para lo cual deberá tener en cuenta que los poderes otorgados por personas jurídicas, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales y aportar la prueba que lo acredite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.
2. Aclare los hechos y pretensiones de la demanda, en el sentido discriminar el valor pretendido, fecha de creación, vencimiento de cada una de las facturas base de ejecución, es decir, deberá separar las pretensiones atendiendo a cada una de las facturas.
3. Ajuste las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar la fecha desde cuando pretende intereses de mora por concepto de capital de cada una de las facturas allegadas, para lo cual deberá tener en cuenta que dichos intereses son procedentes al día siguiente de la fecha de vencimiento de la obligación, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral primero del artículo 774 del código de comercio.
4. Esclarezca el acápite competencia, como quiera que señala que la determina por la vecindad de las partes, sin embargo, la entidad demandada se domicilia en Tunja.
5. Allegue documento idóneo, en el que se evidencie el Nit de cada una de las partes del proceso, dirección de notificación física y electrónica, para lo cual deberá tener en cuenta deben ser las relacionadas en el acápite de notificaciones de la demanda.



6. Informe de donde obtuvo el correo electrónico de la parte demandada a efectos de su notificación, lo cual habrá de ser acompañado con las evidencias correspondientes, acreditado con algún documento idóneo que provenga del deudor, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2002.
7. Señale en el escrito de medidas la dirección de correo electrónicos de las entidades en las que se pretende se oficie a efectos de decretar y comunicar las medidas cautelares en debida forma.
8. Aporte la subsanación de la demanda y anexos debidamente integrados en un solo escrito, como documento electrónico de forma legible, es decir, en Word convertido a Pdf, así mismo.

De lo anteriormente expuesto, se colige claramente que la presente demanda no reúne los requisitos del Art. 82 y del Art. 84 del CGP, por lo cual éste Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del CGP **INADMITIRÁ** la demanda.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** interpuesta por **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** y en contra de **SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA (Nit No. 891.800.498-1)**, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos puntualizados y la allegue la subsanación al correo electrónico del despacho, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 186** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **13 de octubre de 2022**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario